



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°091-2018-CO-UNAAT

Tarma, 20 de agosto de 2018

VISTO,

El Oficio N° 076-2018-UNAAT/VP Acad., de fecha 20 de agosto de 2018, el Oficio N° 035-2018-UNAAT/VP Acad./DOSA, de fecha 20 de agosto de 2018, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, al respecto de las funciones de la Comisión Organizadora, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*, normativa concordante con lo estipulado en el inciso **b)** del numeral 6.1.3 del artículo VI de la Norma Técnica antes mencionada;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 033-2018-CO-UNAAT, de fecha 05 de febrero de 2018, se APROBARON las Modificaciones del *PLAN DEL SISTEMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO AL GRADUADO E INSERCIÓN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA*;

Que, mediante Oficio N° 076-2018-UNAAT/VP Acad., de fecha 20 de agosto de 2018, la Vicepresidenta Académica en atención al Oficio N° 035-2018-UNAAT/VP Acad./DOSA y con el objetivo de cumplir la sugerencia de la SUNEDU, respecto a las actividades a desarrollar para el Sistema de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral, se ha incorporado lo siguiente: **VIII. FUNCIONES DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO E INSERCIÓN LABORAL:** Inciso a, **XI. ACTIVIDADES:** Inciso B, 5ta. Viñeta, **XII. BENEFICIARIOS:** Inciso a, **XIII: METAS:** Inciso B, meta física 4ta. Viñeta, **XV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LOS GRADUADOS:** Inciso B, 5ta. Estrategia y **XVI. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO:** Inciso B, 3er. indicador. Solicitando su correspondiente aprobación, vía acto resolutivo;





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°091-2018-CO-UNAAT

Que, en la Décima Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma realizada el 20 de agosto de 2018, se ACORDÓ por UNANIMIDAD, APROBAR las Modificaciones del *PLAN DEL SISTEMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO AL GRADUADO E INSERCIÓN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA* y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Extraordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Modificaciones del *PLAN DEL SISTEMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO AL GRADUADO E INSERCIÓN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA*, en los siguientes acápite: (Documento adjunto a la presente Resolución)

VIII. FUNCIONES DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO E INSERCIÓN LABORAL: Inciso a,

XI. ACTIVIDADES: Inciso B, 5ta. Viñeta,

XII. BENEFICIARIOS: Inciso a,

XIII. METAS: Inciso B, meta física 4ta. Viñeta,

XV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LOS GRADUADOS: Inciso B, 5ta. Estrategia y

XVI. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO: Inciso B, 3er. indicador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDAN subsistentes los demás acápite contenidos en el *PLAN DEL SISTEMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO AL GRADUADO E INSERCIÓN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA*.


ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la Universidad y Organismos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes y **PUBLICAR** en la página web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTES




Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT




Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia/VPAC/VPIn/DGA/UP/SG/MZEV